

Bruselas, 19 de mayo de 2026
(OR. en)

8946/26
PV CONS 24
ECOFIN 582
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA¹
(Asuntos Económicos y Financieros)
5 de mayo de 2026

¹ En presencia de la presidenta del BEI.

Composición 1 + 2 + 1 (+ 2 en la sala de escucha)

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 8407/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

8398/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Reglamento del Consejo sobre el acceso de la Fiscalía Europea y la OLAF a información relativa al IVA a escala de la Unión SIC 8538/1/26 *Orientación general* REV 1 + ADD 1

El Consejo alcanza una orientación general sobre el Reglamento.

4. Paquete de integración y supervisión del mercado OC 8367/26

a) Directiva sobre el desarrollo ulterior de la integración y la supervisión del mercado de capitales en la Unión

b) Reglamento sobre el desarrollo ulterior de la integración y la supervisión del mercado de capitales en la Unión

c) Reglamento sobre la Firmeza de la Liquidación *Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el paquete de integración y supervisión del mercado.

5. Varios

a) Propuestas legislativas en curso sobre servicios financieros 8401/26 *Información de la Presidencia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los trabajos en curso sobre las propuestas legislativas en el ámbito de los servicios financieros.

Actividades no legislativas

6. Consecuencias económicas y financieras de la agresión de Rusia contra Ucrania *Cambio de impresiones*

7. Consecuencias económicas de la legislación de la UE 8299/1/26 *Cambio de impresiones* REV 1 + ADD 1 REV 1

8. Recuperación económica en Europa
Decisión de Ejecución del Consejo en el marco del Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia 8130/26
[Base jurídica: artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/241] + ADD 1 REV
Adopción 1
9. Actuación consecutiva a la reunión de los ministros de Hacienda y de
los gobernadores de los bancos centrales del G20 del 16 de abril 8173/26
de 2026 y a las reuniones de primavera del FMI
Información de la Presidencia y de la Comisión
Cambio de impresiones
10. Varios

-
- Primera lectura
- Procedimiento legislativo especial
- Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

Declaraciones sobre el punto «B» legislativo que figura en el documento 8407/26

Ad punto «B» n.º 3: Reglamento del Consejo sobre el acceso de la Fiscalía Europea y la OLAF a información relativa al IVA a escala de la Unión
Orientación general

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN

Declaración de la Comisión sobre la consulta a Eurofisc

La Comisión toma nota de la redacción del artículo 36, apartado 2 *sexies*, que establece que, en la preparación del proyecto de acto de ejecución por el que se determinen los criterios, la información que debe incluirse y los formularios normalizados para los informes de análisis de Eurofisc, la Comisión debe consultar a Eurofisc.

La Comisión recuerda que, en virtud del artículo 291 del TFUE y del Reglamento (UE) n.º 182/2011, los actos de ejecución los adopta, en principio, la Comisión de conformidad con el marco de comitología aplicable. A este respecto, el Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación de 2016 establece, en su punto 30, que las instituciones deben abstenerse de añadir en la legislación de la Unión requisitos procedimentales que alteren los mecanismos de control establecidos por el Reglamento (UE) n.º 182/2011.

La Comisión considera que hacer de la consulta a Eurofisc un requisito procedimental vinculante plantea problemas jurídicos e institucionales, ya que introduce un paso más antes del procedimiento formal de comitología, afecta al equilibrio institucional y puede generar una incertidumbre procedimental innecesaria.

Si bien la Comisión reconoce la pertinencia operativa de los conocimientos técnicos de Eurofisc, sus observaciones deben tenerse en cuenta de manera coherente con el marco normal que rige los actos de ejecución y sin crear obligaciones procedimentales añadidas para la Comisión.

Por consiguiente, la Comisión considera que esta redacción no debe considerarse un precedente para otros actos legislativos.

La Comisión mantiene su opinión de que, cuando las observaciones operativas o técnicas sean útiles para la preparación de los actos de ejecución, el enfoque adecuado es permitir a la Comisión solicitar tal asesoramiento, en lugar de hacer que las consultas sean una obligación procedimental preceptiva.

La Comisión señala, además, que la consulta a Eurofisc en la fase de preparación de los proyectos de actos de ejecución con arreglo al artículo 36, apartado 2 *sexies*, sigue siendo estrictamente independiente del procedimiento de comitología. Esta opinión es de carácter meramente consultivo y no vinculante y no afecta a la facultad discrecional de la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución en virtud del artículo 291 del TFUE. En particular, no confiere ninguna función decisoria a Eurofisc ni exige a la Comisión que siga o tenga en cuenta los puntos de vista de aquel.

Declaración de la Comisión sobre el punto de coordinación informática

La Comisión toma nota de las reservas relativas a la necesidad de que la OLAF se coordine con las autoridades nacionales en relación con el uso de los datos sobre el IVA a los que se accede en virtud del Reglamento (UE) n.º 904/2010, con la finalidad, entre otras, de garantizar el uso coordinado y eficiente de sus recursos de investigación. Por consiguiente, la Comisión confirma su disposición a considerar las mejoras pertinentes en el marco de su próxima revisión de la arquitectura de la UE de lucha contra el fraude, incluidos los marcos jurídicos aplicables a los principales agentes de lucha contra el fraude, es decir, la Fiscalía Europea, la OLAF, Eurojust y Europol, así como la Directiva PIF.
